



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 1 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 1 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D315904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL SANTUARIO DE PUIGGRACIÓS

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2018 y asistida por el secretario de la corporación en Joaquim Rosell López. Por otra parte, el Sr. Pere Farriol Vinyes, con DNI 38692635B, rector de la Parroquia de San Ginés de la Ametlla del Vallès, NIF R0800131E, de conformidad con el nombramiento del obispo de Terrassa de fecha 1 de septiembre de 2008.

Y por otro, la hermana Rosa Julibert Busquet, con domicilio en el Santuario de Puiggraciós, con DNI 38169438H, en calidad de superiora de la comunidad de monjas benedictinas del Santuario de Puiggraciós, comunidad destinataria final de la subvención.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I. Que el Santuario de Puiggraciós, a pesar de estar ubicado en el término municipal de Figaró Montmany, es un lugar de referencia y de peregrinación, tanto cultural como religiosa de los pueblos de su alrededor, (Figaró, la almendra del Vallès y la Garriga) y forma parte de la historia de todos ellos.

II. Que históricamente los ayuntamientos de los alrededores del Santuario de Puiggraciós han colaborado en los gastos de mantenimiento del entorno y lugares comunes.

III. Que el 18 de septiembre de 1995 tuvo lugar una reunión de los alcaldes de la Garriga, L'Ametlla del Vallès y Figaró Montmany con los miembros del Patronato del Santuario de Puiggraciós, los señores J. Ciurans y R. Nualart y la hermana Rosa Perejil en la que se acordó que fuera el Santuario quien se hiciera cargo de las diferentes tareas y gastos: limpieza del entorno, recogida de la basura y pago del agua, entre otros. A cambio los ayuntamientos compensarían con una ayuda económica que sería igual en los casos de la Garriga y la Almendra y más reducido en el caso de Figaró.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

IV. Que el día 24 de enero de 2004 tuvo lugar otra reunión, convocada por el Consejo de Economía del Santuario, a la que asistieron los alcaldes de Figaró Montmany, La Garriga, la Ametlla del Vallès y Santa Eulàlia de Ronçana, una representante del Ayuntamiento de Bigues i Riells, el cura de la parroquia de la Almendra y los representantes del Consejo de Economía del Santuario. Se expuso que el Santuario se hacía cargo de los gastos corrientes, pero que no podía hacer frente a las de los imprevistos: arreglo, consolidación y reconstrucción de los muros que limitan la plaza. Se comprometieron a hacer aportaciones económicas los ayuntamientos de la Garriga, L'Ametlla del Vallès, Santa Eulàlia de Ronçana y Bigues i Riells.

V. Que últimamente y por diversas circunstancias estas aportaciones no se han materializado. Una de las causas ha sido la inexistencia de un marco legal que permita a los ayuntamientos articular estos pagos.

VI. Que el día 15 de abril de 2011 tuvo lugar una nueva reunión en el Santuario de Puiggraciós a la que asistieron la teniente de alcalde de Figaró, las alcaldesas de la Ametlla del Vallès y la Garriga, los Sres. Toni Ferrer y Carlos Nualart y la hermana Rosa Julibert. Se acordó redactar un convenio a cuatro bandas que diera cobertura legal a las aportaciones de los ayuntamientos para cubrir gastos ordinarios, sin perjuicio de que ocasionalmente se puedan producir de extraordinarias.

VII. Que no obstante y dadas las especiales circunstancias por las que atraviesan los diferentes ayuntamientos implicados, el Ayuntamiento de la Garriga para no retrasar más el pago propone firmar un convenio de forma individual con el Santuario de Puiggraciós sin que este hecho limite en un futuro que este convenio pueda ser ampliable.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y el Santuario arriba mencionado están interesados en colaborar en los gastos ordinarios del mantenimiento de las instalaciones comunes del entorno del Santuario de Puiggraciós.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

1. El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en los gastos ordinarios del mantenimiento de las instalaciones comunes del Santuario de Puiggraciós. La participación objeto de este convenio no excluye que, ocasionalmente, se puedan establecer colaboraciones de carácter extraordinario.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

2. La justificación de este convenio radica en el hecho de que es un lugar de referencia y de peregrinación, tanto cultural como religiosa por muchos vecinos la Garriga y forma parte de la historia de la Garriga.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde la firma y hasta el día 15 de noviembre de 2018

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL SANTUARIO

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos y los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
5. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
6. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

1. El Ayuntamiento de la Garriga asume el compromiso de aportar al Santuario de Puiggraciós una subvención anual de como máximo 1.000 euros, siempre que haya crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corriente, para colaborar en los gastos ordinarios del mantenimiento de las instalaciones comunes del entorno del Santuario de Puiggraciós.

2. Los gastos que se consideran objeto de financiación son las siguientes:

- Arreglo y limpieza del entorno del Santuario.
- Obras de mantenimiento de paredes, escaleras, solados, bancales, aparcamientos, etc. del exterior del Santuario.
- Mantenimiento del camino.
- Realización de actos culturales: exposiciones, conciertos o similares.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través de la alcaldía subvencionará al Santuario de Puiggraciós con un importe de mil euros (1.000 euros), para colaborar en los gastos ordinarios del mantenimiento descritas en los puntos anteriores. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 100 92900 480 06 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos anuales del ejercicio correspondiente que el beneficiario acredite debidamente y por los conceptos expresados en el pacto cuarto.

OCTAVO.- PERIODO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El Santuario de Puiggraciós presentará copia de las facturas

El / la beneficiario / a deberá justificar el pago de los gastos subvencionada como máximo el día 15 de noviembre del año en curso, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

- Cuenta justificativa simplificada.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad / Proyecto.

- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.

- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada. - Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

NOVENO.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar

DÉCIMO CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DUODÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOTERCERO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOCUARTO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 2 6 H 1 4 0 K 1 2 6 O 5 D 3 I 5 9 0 4 U 7 A » 6H140K126O5D3I5904U7
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 2490/2018	Document 24349/2018

cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el ayuntamiento
Meritxell Budó i Pla

Joaquim Rosell i López

Alcaldessa

Secretari

Representantes del Santuari de Puiggraciós
Pere Farriol Vinyes

Rosa Julibert Busquet

Rector de la Parròquia de Sant Genís
De l'Ametlla

Superiora de la comunitat de
Monges Benedictines